

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Habiéndose padecido dos errores materiales en la Exposición y decreto publicados en el BOLETIN OFICIAL de 10 del corriente, se reproducen á continuación debidamente rectificados.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La ley de Presupuestos vigente, al suprimir la Dirección de Establecimientos penales, ha hecho necesaria la refundición de este servicio en la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, y como consecuencia suya, la correspondiente reforma de la plantilla dentro de los créditos consignados en el presupuesto.

En esta virtud, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

San Sebastián 30 de Septiembre de 1888.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,
Manuel Alonso Martínez.

Real decreto.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La plantilla del personal de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, se fija en la forma siguiente:

SECCIÓN DE SECRETARÍA

Un Jefe superior de Administración con 12.500 pesetas.

Tres Jefes de Administración de primera clase, á 10.000.

Tres Oficiales primeros, Jefes de Administración de segunda clase, á 8.750.

Dos Oficiales segundos, Jefes de Administración de tercera clase, á 7.500.

Tres Oficiales terceros, Jefes de Administración de cuarta clase, á 6.500.

Cuatro Auxiliares primeros, Jefes de Negociado de primera clase, á 6.000.

Cuatro Auxiliares segundos, Jefes de Negociado de segunda clase, á 5.000.

Nueve Auxiliares terceros, Jefes de Negociado de tercera clase, á 4.000.

Cinco Auxiliares cuartos, Oficiales de primera clase, á 3.500.

Once Auxiliares quintos, Oficiales de segunda clase, á 3.000.

Veintiún Auxiliares sextos, Oficiales de tercera clase, á 2.500.

Un Oficial de Estadística judicial, 1.500.

Un Escribiente primero, Oficial de segunda clase, 3.000.

Dos Escribientes segundos, Oficiales de tercera clase, á 2.500.

Siete Escribientes terceros, Oficiales de cuarta clase, á 2.000.

Trece Escribientes cuartos, Oficiales de quinta clase, á 1.500.

Veinte Escribientes quintos, Aspirantes de primera clase, á 1.250.

Un Portero mayor, 3.500.

Un Portero primero, 3.000.

Un Portero segundo, 2.500.

Cuatro Porteros terceros, á 2.000.

Nueve Porteros cuartos, á 1.500.

Trece Ordenanzas, á 1.250.

Cuatro Ordenanzas, á 1.000.

SECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PENALES

Un Jefe de Administración civil de segunda clase, 8.750.

Un Jefe de Administración civil de cuarta clase, 6.500.

Dos Jefes de Negociado de primera clase, á 6.000.

Un Jefe de Negociado de segunda clase, 5.000.

Tres Jefes de Negociado de tercera clase, á 4.000.

Dos Oficiales de Administración civil de primera clase, á 3.500.

Cuatro Oficiales de Administración civil de segunda clase, á 3.000.

Seis Oficiales de Administración civil de tercera clase, á 2.500.

Seis Oficiales de Administración civil de cuarta clase, á 2.000.

Siete Oficiales de Administración civil de quinta clase, á 1.500.

SECCIÓN DE ARCHIVO Y CANCELLERÍA

Un Archivero Jefe de Administración de cuarta clase, 6.500 pesetas.

Dos Oficiales primeros, Jefes de Negociado de primera clase, á 6.000.

Un Oficial segundo, Jefe de Negociado de segunda clase, 5.000.

Un Oficial tercero, Jefe de Negociado de tercera clase, 4.000.

Cuatro Oficiales cuartos, Oficiales de Administración de primera clase, á 3.500.

Tres Oficiales quintos, Oficiales de Administración de segunda, á 3.000.

Un Oficial sexto, Oficial de Administración de tercera clase, 2.500.

IMPRESA DE LA COLECCIÓN LEGISLATIVA

Un Administrador, 4.000 pesetas.

Un Regente é Inspector de la impresión de la Sagrada Bula, 3.500.

Un Guarda-almacén, 1.500.

Un Maquinista, 1.000.

Un Encuadernador, 1.000.

Dado en San Sebastián á treinta de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 4 de Octubre de 1888.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE LA ROMERA

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Lorenzo M. Corral.—Martínez Aedo.—Monedero.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al

despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia que procede la devolución de las 1.300 pesetas consignadas por el mozo Luis Membrillo Blanco, alistado en el distrito del Hospicio para el reemplazo de 1887, para su redención á metálico, toda vez que, según la certificación expedida por el Jefe de la tercera zona militar, resulta haberle correspondido en el sorteo la situación de excedente de cupo.

Oficiar al Alcalde de Valdemoro, interesando la remisión del expediente instruido al mozo Inocencio Gascón Monterde, comprendido en el reemplazo de 1886, y declarado prófugo por no haberse presentado á ninguna de las operaciones del reemplazo.

Oficiar al Sr. Gobernador militar de esta plaza, á fin de que se sirva disponer la baja en el Ejército activo, con arreglo á lo que dispone el art. 100 de la ley de Reemplazos, del mozo Justo Hijano Martín, alistado en el año de 1887 por el pueblo de Bustarviejo, ya que á virtud de la denuncia hecha por el padre del citado mozo ha ingresado el 13 de Septiembre último en la zona militar de Mondoñedo el prófugo del segundo reemplazo de 1885 por el cupo de Aljor en la provincia de Lugo, Pedro Pernas Fernández.

Informar al Sr. Gobernador de esta provincia que la instancia suscripta por Don Atilano Núñez, dirigida al Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, reclamando el abono de un crédito adquirido mediante cesión del primitivo acreedor, puede remitirse á la expresada Corporación, á fin de que dicte el acuerdo que proceda, reservando al reclamante su derecho á interponer, si lo estima conveniente, los recursos que las leyes establecen.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Aprobar la cuenta rendida por el Alcalde de Carabaña, de las 400 pesetas que le fueron concedidas con destino á los trabajos para la extinción de la langosta; y oficiar á dicha Autoridad á fin de que justifique la inversión de otras 500 que se le concedieron para socorrer á los vecinos del pueblo que sufrieron perjuicios con la tormenta que descargó en aquel térmi-

no municipal, y que se le ha reclamado en 28 de Septiembre del año pasado y 20 del último Septiembre.

Acordar, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría, que las 1.465 pesetas á que asciende el importe de los uniformes con destino á los Porteros y Ordenanzas de la Corporación, se abonen con cargo al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto vigente.

Aprobar el presupuesto formado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras provinciales, importante 3.159 pesetas 30 céntimos, incluso los aumentos legales de contrato, para el empleo de la piedra acopiada con destino á la conservación del camino de Torrejón de Velasco á enlazar con la carretera general de Toledo en Torrejón de la Calzada, y al arreglo de la explanación y obras de fábrica; y disponer que se saque á subasta el servicio, reduciendo el plazo para el anuncio en el Boletín á 10 días, en atención á la urgencia de llevarlo á cabo, cuyo acto se ajustará al pliego de condiciones económico-administrativas, que igualmente se aprueba.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión especial para la concesión de pensiones.

El Sr. Pérez de Soto se extendió en largas consideraciones respecto al asunto, examinándolo, ya en conjunto, ya en sus detalles, y terminó proponiendo la aprobación del dictamen con ligeras ampliaciones.

El Sr. Conde de la Romera pidió que se declarase si el asunto es ó no urgente, previa la correspondiente votación nominal, pues en su opinión, este expediente no debe ser resuelto por la Comisión, faltando como faltan tan sólo unos días para reunirse la Diputación y han transcurrido cuatro meses sin que la Comisión especial emitiera dictamen.

El Sr. Corral, como individuo de la Comisión, refirió lo sucedido en la tramitación de este expediente, demostrando que la demora en presentarle obedeció á causas complejas é independientes de la voluntad de los Vocales que constituyen aquella, opinando que el asunto es urgente.

En igual sentido opinó el Sr. Briones.

Abierta votación, ésta dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron si:

Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Aedo.—Corral.—Guillén.

Señores que dijeron no:

Conde de la Romera.—Monedero.

El Sr. Conde de la Romera pidió quedase el expediente veinticuatro horas sobre la mesa, y así se acordó.

No habiendo más asuntos que despachar, se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, El Conde de la Romera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 5 de Septiembre de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—

Murcia.—Conde de la Romera.—Lorenzo M. Corral.—Martínez Aedo.—Monedero.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Oficiar al Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia rogándole que por conducto del de la Coruña se sirva reclamar los oportunos antecedentes acerca de la situación legal del mozo José Lagoa Mandayo, denunciado como prófugo para los efectos del art. 100 de la ley vigente de Reemplazos.

Informar al Sr. Gobernador que no procede acceder á la instancia del Ayuntamiento de Orusco, solicitando autorización para adquirir sin las formalidades de subasta un edificio para Escuelas; y que debe ordenarse al Alcalde que cuide de que la Corporación de su presidencia cumpla estrictamente todas las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883 que sean aplicables al caso, sin perjuicio, de tener además muy en cuenta lo que marca la regla 3.ª del art. 85 de la ley Municipal.

Pasar á los Sres. Visitadores de la Inclusa una comunicación del Sr. Cura de la parroquia de Mondéjar, provincia de Guadalajara, llamando la atención acerca del hecho de que en el citado pueblo ocurren diez ó doce defunciones al mes de niños procedentes de la Inclusa de esta Corte, llevados para la lactancia por personas que carecen de medios para sostenerlos.

Pasar al ponente Sr. Briones, el expediente en averiguación de la responsabilidad que alcance al Ayuntamiento de Alcobendas por descubierto á los fondos provinciales y otras informalidades en la administración de dicho Municipio.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Disponer el ingreso á observación definitiva del presunto alienado José Pomares Diaz, á reserva de reclamar testimonio de la condena impuesta al mismo, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 9.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Acceder á lo solicitado por D. Higinio Rodríguez, contratista de leche de vacas á los Establecimientos de Beneficencia, y ordenar le sea devuelta la fianza que tiene consignada en la Caja general de Depósitos para responder del cumplimiento de su contrato; y al ratificar este acuerdo, consignar que dicho señor fué contratista de dicho suministro por cesión que solicitó y fué aprobada por esta Comisión provincial, D. Francisco Monterrubio, á cuyo nombre figuran los oportunos resguardos.

Seguidamente se acordó que las acogidas del Asilo de las Mercedes llamadas Claudia Alvarez y Ana Gómez, que cursan los estudios para la carrera de Maestras superiores, no sean matriculadas de nuevo, en vista del resultado negativo de los exámenes sufridos por dichas acogidas.

Asimismo se acordó activar todo lo posible la instrucción de los expedientes

necesarios para que las que hayan ingresado con carácter interino justifiquen su derecho al ingreso definitivo.

Se acordó la baja definitiva en el citado Asilo de las acogidas que tienen padre y madre, de otras que no son naturales de la provincia, de las que su padre, madre ó familia tienen medios de atender á la subsistencia de las mismas, y por consiguiente no reúnen las circunstancias reglamentarias, que formen parte del pie de familia en concepto de ingreso interino, cuyos nombres son los siguientes:

Antonia Trigo Aguas, Angela Martín Hornillos, Antonia Alvarez Esteban, Angela Gascuña González, Angela García Fernández, Antonia Alvarez Martínez, Agustina Rubena Esteban, Angela Jiménez Gómez, Antonia Alonso Fraile, Antonia Vilar Fernández, Amalia García López, Angela Escribano Rabadán, Antonia García Estella, Andrea Castro Riveran, Agustina Castelo Samperio, Ascensión, Abad Roco, Antonia Santiso Cuervo, Basilisa Ortiz Avilés, Cecilia Hervia, Cristina Echevarría, Cipriana del Olmo, Celestina Salmerón, Casimira Vega Pabón, Constanza Pérez Rodríguez, Carmen Ferrer Guardia, Claudia González Llano, Concepción Galán Gil, Carmen Fernández y Fernández, Cecilia Arias Maura, Carmen Labajo Sánchez, Carmen López y López, Carlota Fernández Cortés, Cándida Alonso Aguirre, Clementina Ramos Luis, Dolores Pabón Martín, Dolores Gascuña González, Dolores Mendoza Ortega, Dolores Carballo Cela, Dolores Trigo Alcaraz, Dolores Jiménez Sánchez, Daniela García Díaz, Dolores Moreno Almonacid, Elisa Gascuña González, Enriqueta Fernández, Encarnación Esteban Calvo, Epifania Muñoz Alonso, Emilia Ramírez Chavarria, Eugenia Aguirre, Enriqueta Santiago Cebrián, Eloisa Vázquez Panizo, Ermetis Sanz, Eusebia Montero Pérez, Eusebia Fernández Alvarez, Filomena Sánchez, Francisca Hierro Aparicio, Francisca Pérez González, Francisca Villamil Martín, Felipa Galán Gil, Faustina Ruiz Puebla, Felipa Cordero González, Francisca Villalta Cabrera, Gabriela Muñoz García, Gertrudis Alarcón, Guadalupe García, Jerónima Mora Sánchez, Isidora Fatinas Bandera, Inocenta Vallejo Gómez, Isabel Varela Sánchez, Isidora Cuéllar, Josefa Feito, Juana Alvarez Martínez, Julia Mazarracín, Josefa Fernández Quintin, Josefa Herrera Agudo, Josefa Suárez, Josefa Arribó, Josefa González Calvito, Juana Martínez Valdó, Juliana Asensio, Juana Villamil, Juana Lozano, Juana Platero Blasco, Josefa Trigo Alcaraz, Julia González Arnal, Julia Rubio Esteban, Juana García López, Luisa López Iglesias, Luisa Asensio Valls, Luisa Ríos Santín, Laura Castro Rivera, Luisa Méndez Pascual, María Talavera, Nieves López Rodríguez, Margarita Rueda, María Alonso, María Pedraz, María Sierra Fernández, Dolores Martínez Calvo, María Perales, María Fuito García, Manuela Soler Mora, Carmen Alvarez Avila, Asunción Verdú y García, Carmen Vega Pabón, Manuela Isó Nariva, Mercedes Blázquez, Paz Blázquez, Amparo Herrera Agudo, María Gutiérrez París, María López Iglesias, María Ortega Escribano, María Romo Sanz, María Rosario Romo, María Chapel Pastor, Mercedes Parraga, Luisa Pardo Maza, Angeles Pardo Maza, María Riol Santín, Juana Vilar Fernández, María Ramos Guerra, María Villanueva Guillorme, Carmen Avalos Castro, Manuela Sánchez Mejías, María

Soria Paredes, María Turco Pestana, María Pérez Lafuente, María Paz Beleña, Manuela Heras Rebollo, Asunción Pastora Ruano, María Pérez Barcala, María Manzano Coca, Micaela Castañón Larrañaga, Dolores Goet Santiago, María Alvaro, Dolores Errams González, Manuela Castro Fernández, Natividad Villamil, Narcisa Agustín, Olalla Melero Flores, Pantaleona Ginés, Petra García Santiago, Petra Gordillo Lezcano, Pilar Alonso Fraile, Pilar Trigo López, Petra Blanco Tremullas, Pilar Repollés, Rosario Vies-ter Viñas, Rosario Suárez Rico, Ramona Rodríguez, Rosa Ortiz Gago, Ramona Aguirre, Saturnina Cerezo Val, Sofia González del Val, Sofia Sánchez Rodríguez, Segunda López, Tomasa Pantoja, Teresa Palacios Alvarez, Teresa Soria Paredes, Teresa Rodríguez Monserrat, Teresa Jaro Gamayo, Victoriana Morales, Victoria Platero Blasco, Victorina Juanes Calvo, Vicenta Catalán Colás, Victoria Moreno Gómez, Rosario Aristiqueta, María Azuay, Adela Alcoba Chacón, Guadalupe Andrés, Euriqueta Antón Mañas, Juana Astola Pascual, Filomena Barrero, Carmen Bonilla, María Crespo Sáez, Maximina Chainón López, Guadalupe Chainón López, Araceli Cubas Galdeano, Luisa Calvo Baeza, Pilar Cuenca González, Delfina Fernández, Cayetana Fernández, Justa García del Amo, Dolores García Ripoll, Luisa García Vega, Dolores García Vega, Concepción García Pérez, Josefa Gervolés, Modesta González Guirao, Josefa González Guirao, Dolores Hernández López, Juana Ibáñez Alonso, María Rodríguez Monserrat, Celestina Ibáñez Alonso, Victorina López Blanco, Carmen Martínez Sánchez, Concepción Martínez, Juana Méndez Pascual, Antonia Oruero Herranz, Pilar Olmedo Rodríguez, Pilar Olmo Minguera, Mariana Pereda, Antonia Pérez Rosell, Sofia Soledad Pérez, Cesárea Rafo García, Teresa Romero León, Pilar Ruiz Momprudet, Teresa Salcedo Selgas, Juana Soto Quevedo, Vicenta Pazos, Antonia Ayuso Nieto, Angela Crescente Bustero, Catalina Rodríguez Montero, Carmen Gallardo León, Eulalia Garrido Sánchez, Elisa García Díez, Josefa Bonafonte Aliendre, Luisa Alonso García, Marcas Natalia García, María González Medialdea, María Serrano Ortega, Matilde Vázquez Isidro, Matilde Collado, Ramona Granados Bueno, Magdalena Alvarez Baquero, Tomasa García Sánchez, Angela López Blanco, Concepción Martínez y Martínez, Vicenta Rebollo Ortega, Encarnación Santander Lorea, Rosalía Sánchez, Lucía Sánchez Morales, Juana Sánchez Morales, Visitación Utiel, Victoria Vives, Encarnación Vera Villar, Patrocinio Zoya López, Filomena del Amo, Josefa Ortiz, Antonia Pérez, Vicenta Arfona, Manuela Iturralde, Bibiana Baile Elias, Angela Let Calvito, Ana Candel Ríos, Basilisa Pérez Arias, Consuelo Fina-quo Moreno, Encarnación Gómez Galao, Elena Valdivia Barrera, Inés García Platel, Joaquín Ruiz Díez, María Alvarez Palomar, María Herrera Aguado, Matilde Muñoz, Manuela Paz Castro, María Granados Bueno, Nieves Sanz Quintana, Isabel Arzáiz, Rafaela Cerro, Consuelo López Gutiérrez, Rosa López Sevilla, Romana Parra García é Isabel Ruiz Llamas.

Se puso á discusión el dictamen de la Comisión especial relativo á pensiones para el estudio y perfeccionamiento de las Bellas Artes que está sobre la mesa desde la sesión de ayer, por el que se propone las concesiones siguientes:

NOMBRES DE LOS AGRACIADOS	ARTE á que se dedican.	TIEMPO por que se concede la pensión.	Haber anual.		Observaciones
			Pesetas.	Pesetas.	
D. Antonio Ruiz de Salces.....	Pintura.....	3 años..	3.000		Para Roma.
D. Vicente Carrasco y Encinas.....	Idem.....	3 años..	1.250		Para Madrid.
D. Evaristo Freijoó de Miguel.....	Idem.....	2 años..	1.250		Idem.
D. Miguel Angel Trilles y Serrano.....	Escultura.....	3 años..	3.000		Para Roma.
Doña Emilia Tajonera y Guidotti.....	Música.....	3 años..	4.000		Para Italia; entendiéndose que, caso de contratarse en España, cesa en el percibo de la pensión mientras dure el contrato, y una vez terminado, ésta entrará en el disfrute de aquélla hasta completar las 36 mensualidades por que se le concede la pensión.
Doña Manuela Fernández Castillejo.....	Idem.....	2 años..	1.000		Para Madrid.
Doña Manuela Folgueras y Valle.....	Idem.....	3 años..	2.000		Idem.
Doña Juliana Fernández Almendáriz.....	Idem.....	3 años..	2.000		Idem.
Doña Herminia Villalva.....	Idem.....	2 años..	1.000		Idem.
Doña María Luisa Vega y Bitterd.....	Idem.....	2 años..	3.000		Para el extranjero.
Doña A. Bernardo Iruña y Vega.....	Idem.....	2 años..	1.000		Para Madrid.
Doña María Martínez y Sánchez.....	Idem.....	2 años..	1.000		Idem.
D. José Cardona.....	Idem.....	2 años..	2.000		Idem.
Ampliación de pensiones.					
D. Angel Díaz Sánchez.....	Escultura.....	2 años..	3.000		Para Roma, en virtud de la especial recomendación del Sr. Director de la Academia de Bellas Artes de Roma, y para que pueda terminar el trabajo que se le ha encomendado por la Corporación.
D. Luis González Corcuera.....	Música.....	1 año...	3.000		Para el extranjero.
D. Enrique Recio y Gil.....	Pintura.....	2 años..	3.000		Para Roma, con la obligación de pintar un techo para uno de los salones del Palacio de la Excm. Diputación provincial.
D. Pedro Mendigacha.....	Idem.....	2 años..	3.300		Para Roma.

El Sr. Conde de la Romera dijo que había examinado el expediente, si bien no con el detenimiento que su importancia requiere, dada la gravedad que reviste, por tratarse de conceder 17 pensiones en un día dado; que tampoco había podido ver las instancias que forman parte de aquél, y propuso que pasasen, así el dictamen como los antecedentes á un ponente, ya que la responsabilidad del acuerdo será exclusivamente de la Comisión provincial, y para acordar es necesario tener un perfecto conocimiento del asunto.

El Sr. Pérez de Soto dijo que lo mismo que conceder en un solo día 17 pensiones, era acordar los gastos que habían de hacerse en uno ó varios Asilos de Beneficencia, que era más importante y esto no constituía un argumento serio; que el pase á ponente propuesto por el Sr. Conde de la Romera era innecesario á todas luces, ya que la Comisión especial había estudiado el asunto con detenimiento y sería un trámite dilatorio que á nada conduciría.

El Sr. Martín Corral dijo que, como individuo de la Comisión, debía manifestar que el asunto está perfectamente estudiado por los individuos que parte de la misma como técnicos, á los que había encomendado la redacción del dictamen, inspiándose en la justicia á la vez que en la equidad, teniendo para ello muy en cuenta los méritos de los aspirantes, y que de

acordarse una nueva ponencia, implicaría la duplicidad de un trámite que en su concepto consideraba innecesario.

El Sr. Conde de la Romera rectificó, insistiendo en su propuesta.

El Sr. Briones dijo que, de accederse á lo propuesto por el Sr. Conde de la Romera, sería vicioso é inútil.

En igual sentido se expresó el Sr. Monedero.

Por mayoría se acordó que no pase el expediente á ponente, votando en contra el Sr. Conde de la Romera.

Abierta discusión sobre el dictamen, se dió lectura de la siguiente enmienda, suscripta por el Sr. Conde de la Romera:

«Visto el informe de la Comisión especial.—Considerando la situación angustiosa en que se encuentra la Hacienda provincial, imposibilitada de satisfacer las atenciones más preferentes de la Beneficencia, el Diputado que suscribe propone á la Comisión provincial se sirva acordar.—Que durante el actual ejercicio no se satisfagan más pensiones que las consignadas en el presupuesto de gastos, quedando de hecho anuladas todas aquellas cuyo plazo de concesión haya terminado ó terminen dentro del mismo.»

El Sr. Conde de la Romera apoyó extensamente esta enmienda, aduciendo, entre otras razones, la de que debía inspirarse la Comisión provincial en el criterio de las economías suprimiendo gas-

tos que, como éste, son superfluos é innecesarios, como de ello venia dado ejemplos recientes disposiciones del Gobierno de S. M. y de aprobarse este dictamen vendrian á crearse 17 plazas en un día dado, cargando los gastos de la provincia con 40.000 pesetas más; que no podía olvidarse que la situación económica de esta Corporación, lejos de ser próspera es aflictiva, y de ello son prueba palmaria los repetidos y recientes acuerdos sobre reconocimiento de interés de demora por falta de pago de servicios realizados y no satisfechos, y el descubierto en que se hallan los Ayuntamientos por repartimiento provincial, que realmente carecen de medios para pagar; terminó diciendo que esto vendria á constituir un verdadero escándalo administrativo, que no responde á ninguna necesidad y sólo al favoritismo.

El Sr. Pérez de Soto dijo que debía tenerse en cuenta que el deber de la Comisión provincial en este punto se limita á cumplimentar el acuerdo de la Diputación, que para este gasto había consignado crédito en el presupuesto, encargándole además expresamente la ejecución del acuerdo: añadió que la misión de estas Corporaciones es no sólo velar por el bienestar de los acogidos en los Asilos benéficos, en construir vías de comunicación que faciliten las transacciones mercantiles y la comodidad de los habitantes de la provincia, sino que también deben atender con especial solicitud al fomento y desarrollo de los intereses morales, y esto es lo que viene á realizarse con el dictamen que discute.

El Sr. Conde de la Romera rectificó.

El Sr. Vicepresidente dijo que no se le ocultaba la situación angustiosa de los pueblos, y que desde luego su opinión manifestada respectivamente en la Diputación y en la Comisión, era la de restringir los excesos de gastos, pero que en este asunto, ya prejuzgado por la Diputación, entendía que la Comisión no podía ni debía hacer otra cosa, sino cumplir con lo acordado al hacer la designación de personas y el dilatar un día más este asunto era contrariar el referido acuerdo.

El Sr. Martín Corral recordó el precepto de la ley que encomienda á las Corporaciones provinciales el atender al fomento y desarrollo de los intereses morales, y por consiguiente considera cumplir con su deber, votando el dictamen que concienzudamente había suscripto.

El Sr. Guillén manifestó que si la no aplicación del crédito votado para pensiones determinara la rebaja en el contingente provincial en beneficio de los pueblos, desde luego votaría en contra del dictamen; pero como así no ha de suceder, le prestará su conformidad, en la hipótesis de que las pensiones se adjudiquen á los que verdaderamente reúnan las condiciones más preferentes; pues en otro caso, se reserva su derecho y su voto para en su día, si por su discusión posterior resulte lo contrario de lo que á su juicio procede.

El Sr. Conde de la Romera rectificó, manifestando que si la Diputación tiene perfecto derecho á conceder las pensiones, la Comisión provincial tiene también facultades para resolver este expediente; pero hay también que reconocer que dentro de ese derecho y además de la responsabilidad legal, existe la moral, y esta quedaria muy comprometida con este acuerdo que no responde á ninguna necesidad ni á ningún servicio provincial.

El Sr. Martín Corral rectificó.
El Sr. Briones hizo varias observaciones combatiendo la enmienda del Sr. Conde de la Romera.

Declarada suficientemente discutida la enmienda, resultó desechada en votación nominal, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Pérez de Soto.—Martínez Aedo.—Guillén.—Murcia.—Briones.—Martín Corral.—Vicepresidente.

Señores que dijeron sí:

Conde de la Romera.—Monedero.
Se levantó la sesión, quedando pendiente para la de mañana el dictamen que se discute.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 6 de Octubre de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Conde de la Romera.—Lorenzo M. Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Continuando la discusión pendiente de la sesión anterior respecto del expediente sobre concesión de pensiones, se dió cuenta de la siguiente enmienda:

«El Diputado individuo de la Comisión que suscribe propone á la misma lo siguiente como dictamen á la de pensiones.—Todas las pensiones se concederán por concurso. Al efecto la Diputación provincial se dirigirá á la Academia de Bellas Artes para que ésta nombre dos individuos de su seno, que en unión de tres Diputados provinciales formen y redacten el programa para el concurso de pintura, escultura y música. Los aspirantes á las pensiones deberán probar previamente que son naturales de la provincia de Madrid.—Romera.»

El Sr. Conde de la Romera lo apoyó diciendo que cree no es posible ni deben concederse pensiones sin previo concurso, como sucede ahora para la provisión de dos vacantes que resultan en las llamadas de Roma, que por el Ministerio de Estado se ha hecho la oportuna convocatoria.

El Sr. Pérez de Soto dijo que en el mero hecho de que un jurado compuesto de tres individuos que reúnen el carácter técnico, hacen la propuesta que se discute, viene á realizarse el deseo del Sr. Conde de la Romera, debiendo también manifestar que le parece muy aceptable para lo sucesivo el procedimiento indicado en la enmienda, ya que hoy resulte innecesario.

El Sr. Conde de la Romera rectificó diciendo que en su enmienda proponía también la redacción de un programa con arreglo al que había de anunciarse el concurso, y que por consiguiente, interin no se conocieran los términos de aquél, no era posible hacer nada en el asunto.

El Sr. Corral manifestó que en la Comisión especial, anticipándose á los deseos del Sr. Conde de la Romera, se había emitido la opinión aceptada unánimemente de que para lo sucesivo se hacía necesario que por la Diputación provincial se estudiara y aprobara un reglamento que determinase de una manera exacta la forma de conceder las pensiones de bellas artes.

El Sr. Guillén explicó su voto diciendo que no estaba conforme con la enmienda, por entender que después de haber encomendado la redacción del dictamen á una Comisión especial, de la que formaban parte personas tan competentes como los Sres. Avalos, Vera y Hernández, no procede de ninguna manera el anuncio del concurso.

Puesta á votación nominal, resultó desechada la enmienda, por siete votos contra dos, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Pérez de Soto.—Corral.—Briones.—Murcia.—Martínez Aedo.—Guillén.—Vicepresidente.

Señores que dijeron sí:

Fernández Argente.—Conde de la Romera.

Se dió cuenta de la siguiente adición: «Los individuos agraciados con las pensiones no tomarán posesión de sus puestos hasta que esté aprobado el reglamento que ha de regir.—Romera.»

El Sr. Conde de la Romera la apoyó, diciendo que su adición se inspiraba en el criterio de la Comisión especial, y que consta en el dictamen de la misma; y que toda vez que no hay reglamento, con arreglo al que pudieran adjudicarse estas pensiones, cuya necesidad es á todas luces tan evidente, lo más correcto, en su opinión, sería suspender la concesión de toda clase de pensiones hasta que el indicado reglamento estuviera formado, llamando la atención sobre el hecho de que consignando en el repetido dictamen que el máximo de las pensiones para el extranjero sea de 3.000 pesetas anuales, se propongan algunas que excedan de esta suma.

El Sr. Pérez de Soto combatió la adición, fundándose en los mismos términos del dictamen.

Puesta á votación la adición, resultó desechada, por siete votos contra dos, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Pérez de Soto.—Corral.—Briones.—Murcia.—Martínez Aedo.—Guillén.—Vicepresidente.

Señores que dijeron sí:

Fernández Argente.—Conde de la Romera.

Abierta discusión sobre el fondo del dictamen, el Sr. Conde de la Romera reprodujo los razonamientos en contra que expuso al apoyar sus enmiendas.

Declarado el punto bastante discutido se puso á votación, y pedido por el Señor Conde de la Romera que fuese nominal, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí:

Pérez de Soto.—Corral.—Briones.—Murcia.—Martínez Aedo.—Guillén.—Vicepresidente.

Señores que dijeron no:

Fernández Argente.—Conde de la Romera.

Seguidamente se acordó, en igual votación, que teniendo en cuenta los méritos y circunstancias de D. Manuel Ramos Artal, así como los de D. Clemente Colmenar Pancorbo y Doña María Medialdea, conceder al primero una pensión de 2.800 pesetas por un año para perfeccionarse en el estudio de la pintura en el extranjero y al Sr. Colmenar y á la Srta. Medialdea otras de 1.000 pesetas por tres años para

el estudio de la música en esta Corte, toda vez que han transcurrido tres meses y días del ejercicio corriente sin haberse devengado cantidad alguna con cargo al crédito consignado para este servicio en el presupuesto, y resulta la economía correspondiente.

Asimismo se acordó, que tanto las pensiones concedidas como las prórrogas solicitadas y también concedidas no empiecen á regir lo mismo para los efectos de los plazos que para el devengo de haberes hasta el 1.º de Noviembre próximo, ya que los interesados residen en ésta, excepción hecha de D. Pedro Mendigacha, cuya pensión concedida en 1886 espiró el 30 de Septiembre último y reside en el extranjero, para el que empezará á contarse desde la fecha.

Se dió cuenta de una instancia firmada por D. Vicente Daza y Guerra, natural de Madrid y alumno de la Escuela superior de Pintura, solicitando se le conceda una pensión para continuar sus estudios; y la Comisión provincial acordó expresar su sentimiento, por no poder acceder á esta petición, teniendo en cuenta los méritos y circunstancias altamente recomendables que reúne el exponente, por falta de crédito en presupuesto.

Acto seguido, la Comisión acordó:

Declarar que es procedente el abono de las dietas devengadas por D. Felipe López, Comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Rivas de Jarama, exceptuando los días en que el expediente se hallaba en tramitación en las oficinas provinciales,

ó sea desde el 22 de Septiembre hasta el 13 de Diciembre de 1887, porque durante ese tiempo pudo dicho Comisionado dedicarse á otros asuntos que no guardasen relación alguna con el citado expediente.

Desestimar la instancia suscripta por los Concejales que forman parte del Ayuntamiento de Torres, solicitando prórroga para el abono de 2.252 pesetas 24 céntimos que adeuda dicho Ayuntamiento por contingente provincial, y que se le autorice para edificar por cuenta de dicho débito una Casa Consistorial y al mismo tiempo Escuelas para niños y niñas; porque del expediente de responsabilidad instruido con motivo de dichos atrasos, resulta que las causas que han motivado la difícil situación del mismo, obedece á la mala administración de la mayoría de los Ayuntamientos que funcionaron durante los años económicos de que procede el descubierto; votando en contra de este acuerdo los Sres. Aedo y Guillén.

Poner en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia la protesta del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, contra la resolución de dicha Autoridad, mandando abonar las dietas devengadas por el Comisionado de apremio Don Francisco Ortega, para que en vista de las razones en que se funda dicha reclamación, resuelva lo que estime más conveniente y en justicia proceda.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Junta de Instrucción pública de esta provincia.

Estado expresivo de la inversión dada al libramiento de pesetas 711 expedido por la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, en virtud de la subvención concedida por Real orden de 22 de Diciembre de 1883 para complemento de sueldo de Maestros y Maestras de Escuelas incompletas de esta provincia.

Segundo trimestre de 1887-88.

Pueblos.	Nombres de los Maestros.	IMPORTE recibido por cada uno de ellos. — Pesetas.
Camarma.....	Doña Isidora Moya y Cid.....	50 40
Los Hueros.....	Doña Matilde Pezuela Rodríguez.....	37 80
Fresno.....	D. Juan Sánchez López.....	62 10
Ribas.....	Doña Petra Iglesias Martín.....	62 10
Torrejón de la Calzada.....	Doña Ramona Valles Laberti.....	4 83
Idem.....	D. Pedro León Sanquillo.....	57 27
Berzosa.....	D. Víctor Hernando Peña.....	37 80
Cervera.....	D. Matías García Parra.....	62 10
Gascones.....	Doña María Domingo Vallarín.....	62 10
Redueña.....	Doña María Cruz González.....	62 10
Serrada.....	Doña Dolores López Valverde.....	37 80
Serracines.....	D. Víctor Vicente Vallera.....	74 70
Venturada.....	Doña Ana Jorge Garrido.....	62 10
TOTAL.....		673 20
Reintegrado por sobrante, según carta de pago núm. 224.....		36 66
Ingresado al fondo de jubilaciones, 3 por 100 del sueldo de Doña Josefa Pascual Oto.....		1 14
TOTAL.....		711
Impórta el libramiento.....		711

En Madrid á 3 de Octubre de 1888.—El Gobernador, Presidente, Alberto Aguilera.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Norte de esta Corte, dictada ante mi

con fecha 9 del actual en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada á instancia de D. Manuel Cao y Rey, apoderado de D. Atanasio Perlado y Hernando, sobre que en su día se decreta la cancelación de la carga de 800 ducados de principal impuesta á favor de las memorias de Alonso Avendaño, que resulta

de la toma de razón de 1768, folio 2 del índice; de la de 800 ducados á favor de las memorias de Avendaño y 300 ducados de deuda á D. Miguel Marco, que resulta de otra toma de razón de 2 de Junio de 1777, folio 3 del índice; y de la de 3.000 ducados impuestos por D. Juan Eugenio Manuel, á favor de su hermano Don Diego Antonio Manuel; de cuyo capital aparece que vendió 1.000 ducados al concurso de acreedores de D. Antonio de la Cerda y quedó luego de la propiedad de D. José de la Cerda, cuyo censo aparece de las tomas de razón de 3 de Junio de 1789 y 22 de Junio de 1779 que aparecen subsistentes sobre las casas números 9 de la calle de Trujillos con vuelta á la de las Conchas y uno duplicado de esta última calle, manzana 399, que fueron de la propiedad de D. Atanasio Perlado y Hernando, ignorándose quienes sean y cual su paradero las personas á cuyo favor resultan constituidas referidas cargas, se emplaça por medio de la presente á los herederos y sucesores de las memorias de Alonso Avendaño, de D. Miguel Marco, D. Diego Antonio Manuel y D. José de la Cerda, para que comparezcan en los autos que se dejan mencionados, personándose en forma, dentro del término de nueve días; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 11 de Octubre 1888.—V.º B.º= Gabriel Serrano.—El actuario, Eusebio Cereceda. 72

SUR

En virtud de providencia dictada en autos ejecutivos á instancia de D. Nicasio Coba contra Doña María de los Dolores Loring, se saca á la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, la participación que á dicha señora pertenece en las 28.125 pesetas 50 céntimos que constituyen la octava parte de un capital de censo consignativo impuesto sobre un edificio y terreno que ocupa la fábrica que fué de cristales sita en la playa de San Andrés de la ciudad de Málaga.

Para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado y en uno de los de Málaga, se ha señalado el día 20 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde; y se previene que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el 10 por 100 de su valor, y que no se han suplido los títulos de propiedad.

Madrid 9 de Octubre 1888.—V.º B.º= Fermín Sacristán.—El Escribano, Victoriano Moreno. 73

ANUNCIOS

Compañía Pizarrera de Villar del Rey
Balance de situación de la misma en 31 de Diciembre de 1887 aprobado en la Junta general de accionistas celebrada el 20 de Mayo de 1888.

ACTIVO

Gastos de primer establecimiento y de instalación amortizable.....	172.270 41
Existencia de materiales y valores.....	83.821 36
Varios deudores.....	1.023 82
259.115 59	

PASIVO

Capital social.....	200.000
Accedores varios.....	59.115 59
259.115 59	

Madrid 10 de Octubre de 1888.—El Contador, Manuel Martínez.—P. el Director Gerente, el Secretario, Jacinto Ribeyro. 20—P

MADRID: 1888.—Escuela tipográfica del Hospicio.